

**CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS DIRECTAS  
DE LA PROVINCIA AUTÓNOMA DE BOLZANO  
EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE  
LA CULTURA DE PAZ Y SOLIDARIDAD**

Ley Provincial n.º 5 del 19 de marzo de 1991

## **1. Ámbito de aplicación**

La Ley Provincial n.º 5 del 19 de marzo de 1991 "Promoción de actividades de cooperación y de cultura de paz y solidaridad" considera, en el artículo 2, apartado 1, el apoyo a las ayudas directas. Las ayudas son aprobadas mediante la respectiva decisión de la Junta Provincial. El apoyo puede manifestarse bajo la forma de aportes financieros, de prestación de servicios y/o de aportación de bienes y tiende a la realización de proyectos y programas que contribuyan al logro de los objetivos enunciados en el artículo 1 de la mencionada ley.

Las ayudas directas pueden ser de los siguientes tipos:

1. proyectos y programas de cooperación para el desarrollo y de tutela de las minorías lingüísticas y culturales;
2. proyectos y programas de información y educación para el desarrollo.

Los presentes criterios no disciplinan los proyectos de emergencia enunciados en el artículo 3 de la Ley Provincial n.º 5 del 19 de marzo de 1991.

Los casos en los cuales pueden ser apoyadas, mediante la respectiva decisión de la Junta Provincial, las antes mencionadas ayudas directas, son los siguientes:

- a) proyectos y programas realizados por la Provincia Autónoma de Bolzano en colaboración con otros socios públicos provinciales, estatales o europeos;
- b) proyectos y programas realizados por la Provincia Autónoma de Bolzano en colaboración con Organizaciones Internacionales y con Organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales o internacionales;
- c) proyectos y programas realizados por la Provincia Autónoma de Bolzano en colaboración con instituciones estatales o locales en el país beneficiario y/o con organizaciones, grupos o personas activas en el país beneficiario y que contribuyen con el desarrollo de los respectivos territorios;
- d) proyectos y programas para los cuales es necesario implementar una red y coordinar varios socios;
- e) programas plurianuales;
- f) programas integrados que contribuyen con el desarrollo de una determinada área de acción y/o de un particular grupo de beneficiarios o bien que promueven asociaciones sostenibles y duraderas;
- g) proyectos y programas que para ser preparados y realizados se requiere de competencias técnicas específicas que poseen los sectores de actividad de la administración provincial.

## **2. Ayudas directas en el sector de la cooperación para el desarrollo y de tutela de las minorías lingüísticas y culturales**

### **2.1 Sectores de acción**

En el contexto de las ayudas directas se apoyan los proyectos y los programas que tienden a la mejora continua de las condiciones de vida de la población beneficiaria y que por tanto promueven el desarrollo económico, social – sanitario y cultural del país o del área que se beneficia de la ayuda.

### **2.2 Reciben apoyo principalmente los proyectos y los programas que:**

- a) promueven el desarrollo de los recursos humanos mediante la educación básica, la formación y las actividades de asesoría;
- b) promueven el desarrollo de los servicios sanitarios y sociales;
- c) promueven las actividades generadoras de rédito (apoyo a microempresas, cooperativas agrícolas, etc.) y que por tanto aumentan la capacidad de autoayuda de los beneficiarios;
- d) refuerzan las estructuras democráticas y el crecimiento de la sociedad civil haciendo que el grupo beneficiario participe en la planificación y en la realización de los proyectos en calidad de partícipe;
- e) tienen en cuenta aspectos que cualifican el desarrollo, identificados en contexto internacional, tales como: tutela de la infancia y de la adolescencia, mujer y desarrollo, comunicación social e información, participación en el desarrollo, fortalecimiento de las capacidades institucionales, buen gobierno, apoyo a las iniciativas empresariales;
- f) promueven la protección del medio ambiente y la recuperación ambiental;
- g) están enfocados en la tutela de las minorías lingüísticas y culturales, así como en la defensa de los derechos humanos;
- h) prevén acciones socioeconómicas dirigidas a asistir el retorno y la reinserción en el país de origen de los emigrados o refugiados.

### **2.3 Áreas de acción**

**2.3.1** Las áreas de acción son aquellas definidas en el programa anual de cooperación para el desarrollo de la Provincia Autónoma de Bolzano y/o mediante deliberaciones de la Junta Provincial que forman parte integrante de dicho programa.

**2.3.2** Los países seleccionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores Italiano, por la Unión Europea y por las Agencias Internacionales de la ONU para los programas de desarrollo del hombre sobre la base de un enfoque de cooperación descentralizada también se incluyen dentro de las áreas de acción, siempre que la Provincia Autónoma de Bolzano haya decidido acoger dichos programas.

**2.3.3** Las áreas de acción relativas a los proyectos y programas de tutela de las minorías lingüísticas y culturales son aquellas áreas en las que viven las minorías étnicas, lingüísticas o culturales que necesitan de ayuda y apoyo especiales. Dichas áreas de acción no están circunscritas a una zona geográfica.

**2.3.4** Los proyectos y programas de tutela de las minorías lingüísticas y culturales deben tender al desarrollo económico, social y cultural de toda el área en la que vive la minoría.

**2.3.5** Por ser compatibles, para los proyectos y programas de tutela de las minorías lingüísticas y culturales valen los mismos criterios previstos para los proyectos y programas de desarrollo directos.

## **2.4 Elaboración e identificación de los proyectos y los programas**

La elaboración de las propuestas de proyectos y programas puede ser llevada a cabo por la oficina provincial competente y/o por uno o varios socios de proyecto y la respectiva presentación no tiene un plazo definido. Los proyectos y los programas son evaluados por la oficina provincial competente y presentados ante la Junta Provincial para su aprobación. Para la evaluación y/o realización de los proyectos y los programas la administración provincial puede decidir la institución de específicos grupos de expertos. Las ayudas directas aprobadas por la Junta Provincial serán presentadas anualmente al Comité Técnico de cooperación para el desarrollo, en el ámbito del programa de cooperación anual de la Provincia Autónoma de Bolzano.

## **2.5 Realización y financiación de los proyectos y los programas**

**2.5.1** Para la realización de los proyectos y programas directos la Provincia Autónoma de Bolzano puede encargar a un socio y/o realizar las actividades directamente.

**2.5.2** Las obligaciones de la Provincia y del socio de proyecto se definen mediante un acuerdo, el cual establece las actividades del proyecto/programa que el socio debe realizar, el importe aportado por la Provincia, las modalidades de pago y de entrega del resumen de cuentas así como todo otro asunto importante.

**2.5.3** En caso de que la financiación se haga mediante la asunción directa de la Provincia de los costos del proyecto/programa, la Junta Provincial encarga a un/a coordinador/a, el/la cual es responsable de las actividades del proyecto y de la gestión de los fondos del proyecto/programa, junto con la oficina provincial competente y el socio en el lugar.

**2.5.4** En caso de compra de bienes y servicios debe tenerse en cuenta que en el sector de la cooperación para el desarrollo es aconsejable la compra in situ, sobre todo cuando esto comporta un aumento de la oferta de trabajo, activación de los mercados locales e incremento de la calidad de vida de la comunidad local.

**2.5.5** La financiación de los proyectos y programas directos se define mediante una deliberación tomada por la Junta Provincial, la cual determina también la contribución propia, mediante la aportación de medios financieros y/o bienes y/o prestaciones cuantificables. La forma y la entidad de la contribución propia deben estar indicadas en el proyecto/programa. La Provincia puede participar en proyectos más amplios o en programas plurianuales; en este caso la financiación de la Provincia en el contexto de los costos globales se determina de vez en vez.

**2.5.6** En caso de que se determine una contribución propia y que ésta sea aportada bajo forma de valoración de una prestación, la misma deberá ser cuantificada con respecto al número de personas empleadas y a las tarifas diarias u horarias calculadas. Si se trata de personal local se deben especificar las modalidades de cálculo de los respectivos costos, que deberán estar en relación con los parámetros que se aplican en los países beneficiarios. Si se trata de personal calificado enviado in situ, motivado por la necesidad de cualificaciones particulares que no se encuentran en la zona de acción, deben especificarse las modalidades de cálculo de los respectivos costos. En caso de que la contribución propia consista en la valoración de bienes, se aplica el principio de reconocimiento del valor de uso en el período de referencia, precisando el método utilizado para calcular dicho valor, que de todos modos no podrá superar el valor corriente en el mercado local.

## **2.6 Gastos de las ayudas**

**2.6.1** En el plan financiero del proyecto/programa se admiten solamente los gastos necesarios para la realización de las acciones y de los cuales se pueda presentar la documentación debida.

**2.6.2** Las siguientes anotaciones de gastos no son admisibles:

- a) gastos que tengan por objeto la construcción, el decorado y la conducción de estructuras religiosas y eclesiásticas que se dediquen de manera exclusiva a las actividades espirituales y pastorales; se exceptúan los edificios de culto, que representan un lugar de identificación cultural y que deben ser protegidos como monumentos;
- b) gastos de transporte, ropa y comidas;
- c) de la misma manera no se financian las compras de bienes de lujo, instalaciones de alta tecnología para las cuales no es posible garantizar el mantenimiento, sueldos de maestros, a menos que se trate de un proyecto único cuya financiación y continuidad sean garantizadas, incluso después de la conclusión del proyecto, por las instituciones del país beneficiario;
- d) no se admite la financiación de iniciativas cuya utilidad no sea en beneficio, directa ni indirectamente de una comunidad, sino de una persona.

## **2.7 Realización de las ayudas**

### **2.7.1 Modalidad de erogación de la financiación**

- a) La liquidación de la financiación concedida para una ayuda directa se realiza en una o más cuotas, según lo establecido en el respectivo acuerdo estipulado con el socio de proyecto. La primera cuota puede pagarse después de la presentación de una nota de gastos, que incluya una declaración de inicio de las actividades del proyecto y una lista de los costes que se deben sostener con dicha primera cuota. La determinación de la medida máxima se cumple según lo previsto por la Ley Provincial n.º 5 del 19 de marzo de 1991.
- b) En caso de que los costes del proyecto sean asumidos directamente la Provincia Autónoma de Bolzano puede proceder mediante la apertura en el país del beneficiario de una cuenta corriente propia dedicada al proyecto/programa. Las operaciones de la cuenta corriente pueden ser realizadas directamente por personas encargadas por la Provincia
- c) La liquidación de los importes restantes puede hacerse en una o varias cuotas. En todo caso al concluir el proyecto/programa se deben presentar un informe y un resumen de cuentas finales. Este debe exponer analíticamente las diferentes anotaciones de gastos, de los cuales se deben presentar los respectivos comprobantes, que se limitarán sólo al importe de la financiación concedida por la Provincia, acompañados por su traducción en idioma alemán, italiano, inglés, francés o español, si los mismos no fuesen presentados en los idiomas mencionados.
- d) Las facturas y/o la documentación de los gastos deben estar hechas a nombre del socio del proyecto o de las personas encargadas de su realización. La factura o el documento comprobante del gasto deben llevar la fecha de expedición, la descripción y dirección de quien lo expide, el objeto de la prestación, el precio y la cantidad/medida de la mercancía/prestación, así como la referencia "Proyecto de la Provincia Autónoma de Bolzano - acuerdo n.º \_\_\_\_/año".
- e) Para la presentación del resumen de cuentas de la financiación concedida por la Provincia, el socio del proyecto/programa debe presentar la documentación original de los gastos. En casos excepcionales, en los cuales la legislación del país beneficiario

dispone que las facturas originales deban permanecer en el país, la documentación se considerará válida solo si se presenta su copia notarial autenticada, acompañada de una declaración sustitutiva del acta notarial que exponga los motivos por los cuales no ha sido posible presentar la documentación original y certifique la conformidad de la documentación presentada. Mientras que en aquellos casos en los cuales las facturas no puedan presentarse por causas de fuerza mayor, sin incursión en culpa, el proponente debe presentar una declaración sustitutiva del acta notarial en la que se detalle el destino de los fondos y a la que se debe adjuntar otra declaración autenticada del socio local, en la cual se certifique que los fondos han sido empleados para realizar las actividades previstas por el proyecto.

### **2.7.2 Control Contable mediante Auditing**

Si los proyectos o programas han sido llevados a cabo a través de agencias u organizaciones de las Naciones Unidas, dicha documentación contable puede sustituirse por los respectivos informes de auditoría. En caso de que la oficina lo considere necesario, puede de todas formas solicitar la presentación de los comprobantes de gastos. Lo mismo también es aplicable para las ayudas extraordinarias a tenor del artículo 3 de la Ley provincial n.º 5/1991.

### **2.7.3 Estipulación, cambios y revocación del acuerdo**

- a) Cuando uno o varios de los socios de proyecto participan de forma determinante en la planificación y realización de una ayuda se procede con la estipulación de un acuerdo. Los proyectos y los programas deben ser realizados en función de las pautas del acuerdo.
- b) El resumen de cuentas final debe ajustarse al presupuesto de gastos: para las variaciones en las anotaciones de gastos contenidas en el 15% de los importes de presupuesto y en el contexto de la financiación concedida, no se requiere ninguna autorización de la oficina competente.
- c) Solicitud de modificaciones al proyecto o al programa o bien prórroga del plazo de realización de la acción previsto en el acuerdo. No se admiten modificaciones de los objetivos, de los beneficiarios ni del importe concedido. La respectiva solicitud de variación debe ser presentada a la Provincia por el socio del proyecto/programa, antes de su ejecución, mediante una carta dirigida a la oficina provincial competente, según las indicaciones contenidas en los lineamientos generales para la presentación del informe final y el resumen de cuentas.
- d) Se aplica la obligación de devolución de los importes no aun incluidos en el resumen de cuentas, si la resolución del acuerdo se produce por causas de fuerza mayor.
- e) El incumplimiento por parte del socio de las cláusulas contenidas en el acuerdo, o bien, la existencia de causas consideradas un obstáculo para la terminación del proyecto, pueden comportar la devolución de los importes pagados por la Provincia y el derecho por parte del ente provincial de solicitar un resarcimiento por daños y perjuicios económicos ocasionados por aquellos comportamientos que hayan significado un grave incumplimiento del acuerdo.
- f) Transcurrido el plazo de dos años desde la asignación de la financiación sin que la liquidación de la misma haya sido solicitada por causas imputables al socio (por ej. inercia, retardo, imposibilidad de realización del proyecto), se dispone la revocación de la financiación. Por razones graves y motivadas, bajo solicitud del ente o del beneficiario, la oficina competente puede conceder, por solicitud del beneficiario, una prórroga de hasta un año, transcurrido el cual el beneficio será revocado.

### **3. Iniciativas directas de información y educación para el desarrollo**

La actividad de información y educación para el desarrollo debería contribuir a valorizar, dentro del ámbito de la política para el desarrollo y de la cooperación para el desarrollo, los recursos de nuestra sociedad civil. Esta actividad tiene como principal objetivo la intensificación del intercambio entre las instituciones públicas y privadas, los representantes de categoría, los medios de comunicación, la economía, la ciencia, los institutos de formación, así como también los ciudadanos, sobre los temas relacionados con el desarrollo. La comunicación con los socios de los países en vías de desarrollo asume un rol fundamental.

#### **3.1 Sectores de acción**

**3.1.1** Pueden tratarse, en el contexto de un enfoque integral, las siguientes áreas temáticas:

- a) disminución de la pobreza / de las diferencias sociales;
- b) paz / seguridad para los hombres;
- c) ambiente y desarrollo sostenible;
- d) encuentro de culturas;
- e) derechos humanos y derechos de las minorías.

**3.1.2** Concretamente pueden ser financiadas las iniciativas que desde el punto de vista del contenido, satisfagan una o más de las siguientes exigencias:

- a) hacer visibles las relaciones globales y los desequilibrios estructurales entre el “Norte” y el “Sur”, incluso dentro de los países mismos en vías de desarrollo y en transición, poniendo en evidencia los intereses comunes;
- b) ayudar a comprender mejor los procesos de globalización en Europa y en los países en vías de desarrollo o en transición;
- c) apoyar la paz como un valor global, resaltar las interconexiones entre pobreza, violencia y emigración;
- d) mostrar la relación entre la degradación ambiental y la pobreza e indicar las estrategias del desarrollo sostenible;
- e) dedicar especial atención a los intercambios con las poblaciones de los países en vías de desarrollo y en transición y en general promover el encuentro entre diferentes culturas;
- f) contribuir con la eliminación de los prejuicios y el racismo para con los extranjeros y las demás culturas;
- g) contribuir con el desarrollo de una imagen positiva de los países en vías de desarrollo y en transición en la opinión pública;
- h) poner en evidencia las diferentes formas de intercambio comercial y en particular el comercio justo y solidario;
- i) contribuir con la igualdad entre hombres y mujeres;
- j) contribuir con el perfeccionamiento de la capacidad de concebir y realizar proyectos de desarrollo por parte de las organizaciones/sujetos proponentes;

y que desde el punto de vista metodológico satisfagan uno o más de los siguientes requisitos:

- k) tener gran repercusión en la opinión pública;
- l) promover la actividad de política para el desarrollo con nuevos grupos de beneficiarios,

sobre todo entre quienes detienen el poder de decisión en campo político y económico y entre los medios de comunicación;

- m) asegurar un efecto sinérgico mediante la promoción y creación de lazos entre los proyectos y mediante la colaboración con otros sectores (derechos humanos, cultura, sociedad, medio ambiente).

### **3.2 Elaboración y evaluación de las iniciativas**

Con relación a la elaboración y evaluación de las iniciativas de información y educación para el desarrollo, consultar el punto 2.4 de estos criterios.

### **3.3 Financiación y realización de las iniciativas de la Provincia Autónoma de Bolzano**

Con relación a la realización y financiación de las iniciativas de información y educación para el desarrollo la Junta Provincial puede encargar la actividad a un socio de proyecto y/o realizar la actividad por cuenta propia. Por ser aplicables, valen las disposiciones expuestas en los puntos 2.5 y 2.7.

### **3.4 Costos de las iniciativas**

En el plan financiero de las iniciativas de información y educación para el desarrollo se admiten solamente los gastos necesarios para la realización de las iniciativas y de los cuales se pueda presentar la documentación debida.